

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 955/23

EXPEDIENTE N° 13-03468/23

Buenos Aires, *27* de *marzo* de 2023

Visto el incumplimiento incurrido por la firma "VALOT S.A." en el marco de la Orden de Compra N° 55/23, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución A.G. N° 447/23 se aprobó la Contratación Directa N° 947/22 tendiente a contratar la provisión periódica de insumos de higiene, incluyendo el servicio de instalación, reposición y servicio técnico de los dispensadores necesarios en calidad de comodato, con destino a las dependencias ubicadas en el edificio de sarmiento N° 877, C.A.B.A., a partir del 1° de marzo de 2023, o a partir o desde el día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra si esta fuera posterior, y hasta el 31 de diciembre de 2023, prorrogable por dos (2) meses a opción del PJN. Adjudicando a la firma VALOT S.A. los renglones 1 -ítems A y B-. 2 -ítems A y B- y 3 -ítems A y B- (cfr. fs. 19/20).

Que en consecuencia, se emitió la Orden de Compra N° 55/23 por un importe total de pesos tres millones ciento diez mil treinta y ocho con ochenta centavos (\$ 3.110.038,80.-) -cfr. fs. 21/22-.

Que dicho contrato entró en vigencia el 1° de marzo de 2023 según consta en el correo electrónico adjunto a 42.

USO OFICIAL

Que a fs. 3 obra Nota Aclaratoria de la Orden de Compra N° 55/23, enviado via mail por la Empresa "VALOT S.A." en la que informan:

- *"Estamos al tanto de la fecha de entrega dispuesta en el pliego, y por inconvenientes externos excepcionalmente nos hemos atrasado en la fabricación de los productos adjudicados en ítems 1 y 2."*
- *"Para subsanar dicho inconveniente ofrecemos momentáneamente colocar un eje para que puedan usar el remanente de las bobinas toallas que les queda en stock de la compra anterior en nuestros dispenser."*
- *"Los productos adjudicados en el ítems 1 y 2 se estarán entregando los antes posible, pero mientras tanto ofrecemos compensar entregando a la brevedad Productos de una mejor calidad."*

Que a fs. 18 luce nota de la Subdirección de Coordinación de Delegaciones del Consejo de la Magistratura, en el que informan que: *"...es menester destacar que la propuesta formulada no cumple con lo pactado contractualmente."*

Que conforme a lo expuesto, correspondería rescindir en forma total los renglones Nros. 1 y 2 del contrato celebrado con la firma "VALOT S.A." mediante Orden de Compra N° 55/23 con la pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato por un importe total de pesos doscientos ochenta y un mil ochocientos treinta y tres con veinte centavos (\$ 281.833,20). Ello, en punto a lo previsto en el art. 150, ap. 1 y 2 y 152 ap. 1 del Reglamento de Contrataciones vigente y al detalle de fs. 43.

Que por ello, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone: "AFECTACIÓN DE LAS



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 855 /23

EXPEDIENTE N° 13-03468/23

*MÚLTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:*

- 1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;
- 2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;
- 3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales".

Que a fs. *47/51* intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Por ello, y teniendo en cuenta la facultad conferida por el artículo 18, inc. h), de la ley 24.937 y sus modificatorias, el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias, y de acuerdo a lo dispuesto mediante Resoluciones CM N° 164/20 y 5/21, y artículo 17 incisos 4 -penalidades- e inciso 6 -rescisión- del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura.

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

1°) Rescindir los renglones 1 y 2 en forma total del contrato celebrado con la firma "VALOT S.A." mediante Orden de Compra N° 55/23, con la extinción de la relación contractual y pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato por un importe total de pesos doscientos ochenta y un mil ochocientos treinta y tres con veinte centavos (\$ 281.833,20). Ello, en punto a lo previsto en el art. 150, ap. 1 y 2 y 152 ap. 1 del Reglamento de Contrataciones vigente.

USO OFICIAL

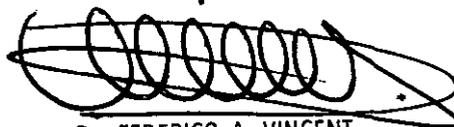
2º) Disponer que por conducto de la Dirección General de Administración Financiera se proceda a arbitrar las medidas tendientes a ejecutar la penalidad impuesta en función de la facultades previstas en el art. 154 del Reglamento de Contrataciones, previa intimación a la firma al pago de los emolumentos dentro de los QUINCE (15) días de la notificación del requerimiento de pago. Si la firma no cumpliera con las intimaciones respectivas proceder al cobro de las deudas a partir de otros créditos pendientes en otros contratos, que en caso de no existir, se deberá perseguir el cobro de la póliza de caución N° 565556, entregada en carácter de garantía de ejecución del contrato. A ese fin, la mencionada Dirección podrá requerir la oportuna intervención de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su estricta competencia, para llevar adelante dicho reclamo con su eventual ejecución hasta cubrir el monto establecido en el artículo 1º de esta Resolución.

3º) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Comisión de Administración y Financiera, a la Subdirección de Coordinación de Delegaciones, a la Subdirección de Contrataciones de esta Administración General y al Departamento de Contaduría de la Dirección General de Administración Financiera. Cumplido, notifíquese a la firma con transcripción de los artículos 19 de la ley 24937 y 44º del Reglamento General del Consejo de la Magistratura.

jp

Dr. Claudio A. Cholakián  
Administrador General  
Poder Judicial de la Nación

9/A



Dr. FEDERICO A. VINCENT  
SUB ADMINISTRADOR GENERAL  
PODER JUDICIAL DE LA NACION